



Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-
Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel De Sumpango y Otros Vs. Guatemala
Supervisión de Cumplimiento de Sentencia

ESTADO DE GUATEMALA

**INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LAS MEDIDAS
ADOPTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL
CASO PUEBLOS INDÍGENAS MAYA KAQCHIKEL DE SUMPANGO Y
OTROS VS. GUATEMALA**

31 de julio de 2023

Miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Ricardo Pérez Manrique, Presidente

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente

Humberto Antonio Sierra Porto, Juez

Nancy Hernández López, Jueza

Verónica Gómez, Jueza

Patricia Pérez Goldberg, Jueza

Rodrigo de Bittencourt Mudrovitsch, Juez



ÍNDICE

IV.	INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS EN EL PRESENTE CASO	5
A.	Sobre las medidas de reparación contenidas en los puntos 4 y 6 de la Sentencia	6
C.	Sobre las medidas de reparación contenidas en los puntos 7 y 8 de la Sentencia	8
E.	Sobre las observaciones correspondientes al escrito de la representante de fecha 15 de febrero de 2023	10
V.	CONCLUSIONES	11
VI.	PETICIONES	12



A. Sobre las medidas de reparación contenidas en los puntos 4 y 6 de la Sentencia

11. La Sentencia establece, que el Estado: "[...] **4. [...] adoptará las medidas necesarias para permitir que las comunidades indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango, Achí de San Miguel Chicaj, Mam de Cajolá y Mam de Todos Santos Cuchumatán puedan operar libremente sus radios comunitarias [...]** **6. El Estado, en un plazo razonable, adecuará la normativa interna con fines de reconocer a las radios comunitarias como medios diferenciados de comunicación, particularmente las radios comunitarias indígenas; reglamentará su operación, estableciendo un procedimiento sencillo para la obtención de licencias, y reservará a las radios comunitarias indígenas parte del espectro radioeléctrico [...].**"⁶ (Énfasis propio).
12. Al respecto, el Estado de Guatemala hace saber que se han gestado diversas acciones orientadas para dar cumplimiento con dichos puntos, a saber, se tienen planificadas reuniones de trabajo para el ejercicio fiscal 2023:

Fecha	Hora	Tema
12/05/2023	10:00	Readecuación normativa ⁷
15/06/2023	10:00	Antecedentes penales y policíacos ⁸
13/07/2023	10:00	reprogramada ⁹
17/08/2023	10:00	Antecedentes penales y policíacos ¹⁰ y readecuación normativa ¹¹
19/09/2023	10:00	Temas pendientes de agendar
17/10/2023	10:00	Temas pendientes de agendar
16/11/2023	10:00	Temas pendientes de agendar
05/12/2023	10:00	Temas pendientes de agendar

⁶ Corte IDH. Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. 6 de octubre de 2021. Pág. 59. Op. Cit.

⁷ Oficio REF. No. DIDEH-00671-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 25 de abril de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, ver anexo AE-01.

⁸ Ibid.

⁹ Oficio REF. No. DIDEH-0973-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 27 de junio de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, ver anexo AE-02.

¹⁰ Ibid.

¹¹ Ibid.



13. Asimismo, se ha convocado en diversas oportunidades a la representación de las víctimas¹², al Congreso de la República de Guatemala¹³, Superintendencia de Telecomunicaciones¹⁴, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda¹⁵. En ese sentido, el Estado de Guatemala informa que la información correspondiente a las reuniones de trabajo sostenidas con dichas entidades será remitida oportunamente para ampliar tales extremos.
14. Derivado de la información anteriormente expuesta, la Corte puede valorar las acciones que se están realizando por parte del Estado, a través de la COPADEH en coordinación con el Congreso de la República de Guatemala, la Superintendencia de Telecomunicaciones, y representantes del presente caso, para avanzar en los procesos y medidas que permitirán cumplir con lo requerido en los puntos 4 y 6 de la Sentencia, referentes a adoptar medidas necesarias para permitir que las comunidades indígenas puedan operar libremente sus radios comunitarias; así como, lo referente a adecuar la normativa interna conforme los parámetros establecidos en la Corte IDH. Por lo que, el Estado de Guatemala, reafirma su compromiso de cumplir con las reparaciones fijadas en los puntos 4 y 6 de la Sentencia y solicita a la Corte valorar los esfuerzos estatales.

¹² Oficio DIDEH-0637-2023/COPADEH/WEBS/SG/sp de fecha 19 de abril de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, ver anexo AE-04.

¹³ Oficio DIDEH-0639-2023/COPADEH/WEBS/SG/sp de fecha 19 de abril de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, ver anexo AE-05.

¹⁴ Oficio DIDEH-0638-2023/COPADEH/WEBS/SG/sp de fecha 19 de abril de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, ver anexo AE-06.

¹⁵ Oficio DIDEH-0670-2023/COPADEH/WEBS/SG/sp de fecha 25 de abril de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, ver anexo AE-07.



C. Sobre las medidas de reparación contenidas en los puntos 7 y 8 de la Sentencia

19. En relación a estos puntos, la Sentencia establece que, el Estado: "[...] 7. [...] se abstendrá inmediatamente de enjuiciar criminalmente a los individuos que operan emisoras de radio comunitarias indígenas, allanar dichas radios y aprehender sus equipos de transmisión, hasta que haya efectivamente asegurado mecanismos legales para el acceso de las comunidades indígenas de Guatemala al espectro radioeléctrico y asignado las frecuencias correspondientes [...] 8. El Estado eliminará las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico [...]"²⁰ (Énfasis propio).

²⁰Corte IDH. Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. 6 de octubre de 2021. Pág. 59 y 60. Op. Cit.



20. Al respecto, el Estado de Guatemala informa que ha convocado a distintas reuniones de trabajo a las instituciones competentes para cumplir con el compromiso desarrollado en la sentencia de mérito, concretamente las siguientes:

Fecha de reuniones de trabajo	Instituciones convocadas
01/02/2023	Organismo Judicial ²¹ , Ministerio de Gobernación ²²
15/06/2023	Organismo Judicial ²³ , Ministerio de Gobernación ²⁴ .

21. Asimismo, COPADEH remitió al Ministerio de Gobernación (en adelante "MINGOB") el listado de personas procesadas y/o condenadas por los hechos que motivaron la sentencia de mérito, el cual fue enviado por la representación del caso de mérito. Siendo estos:

25.

22. Lo anterior con la finalidad de que el MINGOB pueda evaluar y establezca un mecanismo idóneo, que evite la revictimización, para la cancelación de antecedente policiacos para las víctimas del caso. Ante lo cual el Ministerio aludido respondió que, si es viable simplificar el trámite para la cancelación de antecedentes policiacos, para lo cual se debe tomar en cuenta lo siguiente: a) el plazo para finalizar el trámite administrativo correspondiente es no mayor a 20 días calendario, para las víctimas del caso se brindaría apoyo para finalizar los expedientes entre 24 y 48 horas²⁶; b) el trámite deberá realizarse por medio de abogado o presencialmente por los interesados²⁷; y c)

²¹ Oficio DIDEH-0115-2023/COPADEFH/SG/sp de fecha 23 de enero de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, ver anexo AE-11.

²² Oficio DIDEH-0116-2023/COPADEFH/SG/sp de fecha 23 de enero de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, ver anexo AE-12.

²³ Oficio DIDEH-0825-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 29 de mayo de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, ver anexo AE-13.

²⁴ Oficio DIDEH-0824-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 29 de mayo de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, ver anexo AE-14.

²⁵ Oficio DIDEH-0390-2023/COPADEFH/SG/sp de fecha 06 de marzo de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, ver anexo AE-15.

²⁶ Oficio No. 43-2023/REF Saudy, de Policía Nacional Civil de Guatemala, emitido el 14 de marzo de 2023. Ver anexo AE-16.

²⁷ Ibid.



el trámite puede realizarse por las víctimas al presentar su expediente y cumpliendo los requisitos establecidos²⁸.

23. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Corte IDH podrá observar que COPADEH en coordinación con las demás instituciones competentes, se encuentran trabajando para cumplir con lo requerido en los puntos 7 y 8 de la Sentencia referente a los procesos penales y condenas a miembros de comunidades indígenas por el uso del espectro radioeléctrico en las circunstancias señaladas en la Sentencia, estableciendo la ruta de trabajo y las coordinaciones necesarias, así como la normativa aplicable, que permita acatar lo indicado en los puntos citados.

E. Sobre las observaciones correspondientes al escrito de la representante de fecha 15 de febrero de 2023

26. El Estado de Guatemala hace saber que al igual que la información correspondiente a las reuniones de trabajo sostenidas con dichas entidades será remitida oportunamente para ampliar tales extremos, tal como se expuso previamente; también remitirá las observaciones correspondientes a lo indicado por la representante de las víctimas.

²⁸ Ibid.



V. CONCLUSIONES


27. El Estado manifiesta que por medio de COPADEH y en coordinación con las demás instituciones competentes, se encuentra realizando las acciones encaminadas para dar cumplimiento a las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia. Por lo que, conforme a lo expuesto en el presente escrito, se establecen las siguientes conclusiones:
28. Derivado de la información expuesta en el presente escrito, la Corte puede valorar las acciones que se están realizando por parte del Estado mediante COPADEH en coordinación con el Congreso de la República de Guatemala, la Superintendencia de Telecomunicaciones, y representantes del presente caso, para avanzar en los procesos y medidas que permitirán cumplir con lo requerido en los puntos 4 y 6 de la Sentencia, referentes a adoptar medidas necesarias para permitir que las comunidades indígenas puedan operar libremente sus radios comunitarias; así como, lo referente a adecuar la normativa interna conforme los parámetros establecidos en la Corte IDH. Por lo que, el Estado de Guatemala, reafirma su compromiso de cumplir con las reparaciones fijadas en los puntos 4 y 6 de la Sentencia y solicita a la Corte valorar los esfuerzos estatales.
30. Asimismo, el Estado manifiesta que a través de COPADEH en coordinación con las demás instituciones competentes, se encuentran trabajando para cumplir con lo requerido en los puntos 7 y 8 de la Sentencia de mérito, estableciendo la ruta de trabajo y las coordinaciones necesarias, así como la normativa aplicable, que permita acatar lo indicado en los puntos citados.



VI. PETICIONES

32. Por lo anteriormente expuesto, el Estado de Guatemala solicita a la honorable Corte IDH:
1. Que se tenga por presentado el Informe del Estado de Guatemala sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la Sentencia emitida en el caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, y sea incorporado al expediente.
 2. Se tenga por recibido los anexos que acompañan al presente escrito, identificados como AE-01 al AE-16.
 3. Que se tome nota de los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala, para dar cumplimiento a las reparaciones ordenadas por la Corte en la Sentencia de mérito.

Presentado respetuosamente en nombre del Estado de Guatemala, el 31 de julio de 2023.


Mario Mérida
Agente Alterno
Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación
Estado de Guatemala





Procuraduría General de la Nación
 Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala
 Supervisión de Cumplimiento de Sentencia
 Corte Interamericana de Derechos Humanos
 Informe UAI SIPDH-I No. 132-2023
 MM/cg/lp/lyg julio 2023



**INDICE DE ANEXO DEL INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA SOBRE LAS MEDIDAS
 ADOPTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL CASO PUEBLOS INDÍGENAS MAYA
 KAQCHIKEL DE SUMPANGO Y OTROS VS. GUATEMALA**

Anexo del Estado	Descripción del Documento
AE-01	Oficio REF. No. DIDEH-00671-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 25 de abril de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos - COPADEH-;
AE-02	Oficio REF. No. DIDEH-0973-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 27 de junio de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos - COPADEH-;
AE-03	Oficio REF. NO. DIDEH-0927-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 15 de junio de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos - COPADEH-
AE-04	Oficio DIDEH-0637-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 19 de abril de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-;
AE-05	Oficio DIDEH-0639-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 19 de abril de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-;
AE-06	Oficio DIDEH-0638-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 19 de abril de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-
AE-07	Oficio DIDEH-0670-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 25 de abril de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-

AE-11	Oficio DIDEH-0115-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 23 de enero de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-
-------	---



Procuraduría General de la Nación
 Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala
 Supervisión de Cumplimiento de Sentencia
 Corte Interamericana de Derechos Humanos
 Informe UAI SIPDH-I No. 132-2023
 MM/cg/lp/yg julio 2023



AE-12	Oficio DIDEH-0116-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 23 de enero de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-
AE-13	Oficio DIDEH-0825-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 29 de mayo de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-
AE-14	Oficio DIDEH-0824-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 29 de mayo de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-
AE-15	Oficio DIDEH-0390-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp de fecha 06 de marzo de 2023 de Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-
AE-16	Oficio No. 43-2023/REF Saudy, de Policía Nacional Civil de Guatemala, emitido el 14 de marzo de 2023.

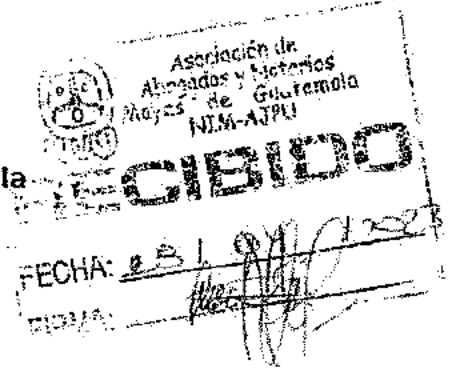
11 Calle 10056
Calle 10056
Sanito Domingo
Calle 10056



COMISIÓN
PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Oficio REF. No. DIDEH-0671-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp
Guatemala, 25 de abril de 2023

Licenciada
Adriana Sunun Pablo
Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala
Presente



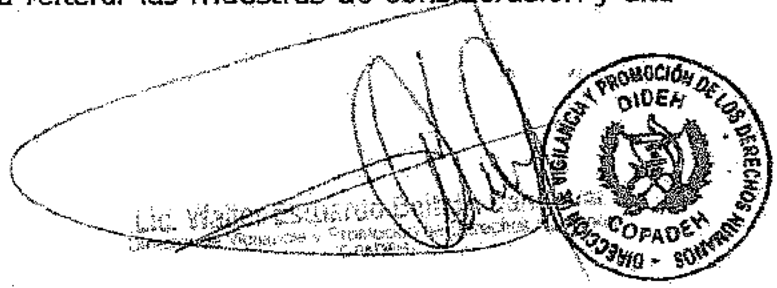
Licenciada Sunun:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con la Sentencia del caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH"), en seguimiento a la reunión sostenida el lunes 24 de abril de 2023, en la cual se estableció el cronograma de reuniones de trabajo, para el seguimiento del cumplimiento de los puntos resolutivos de la sentencia de mérito, durante el presente ejercicio fiscal.

En ese sentido, por este medio, se traslada adjunto el cronograma con las fechas de reuniones acordadas para seguimiento de las obligaciones derivadas de la sentencia de mérito, haciendo la salvedad que, en caso surjan situaciones de fuerza mayor, se encuentra sujeto a cambio de fechas, lo cual debe ser consensuado para su reprogramación.

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,



Cc. Cultural Survival
Universidad de Suffolk

CRONOGRAMA DE REUNIONES DE TRABAJO				
EJERCICIO FISCAL 2023				
DIA	MES	HORA	TEMA	ACTORES
12	Mayo	10:00	Readecuación Normativa	Congreso de la República SIT CIV TCW
15	Junio	10:00	Antecedentes Penales y Policiacos	MINGOB OJ
13	Julio	10:00	Pendiente de definir	Pendiente de definir
17	Agosto	10:00	Pendiente de definir	Pendiente de definir
19	Septiembre	10:00	Pendiente de definir	Pendiente de definir
17	Octubre	10:00	Pendiente de definir	Pendiente de definir
16	Noviembre	10:00	Pendiente de definir	Pendiente de definir
5	Diciembre	10:00	Pendiente de definir	Pendiente de definir



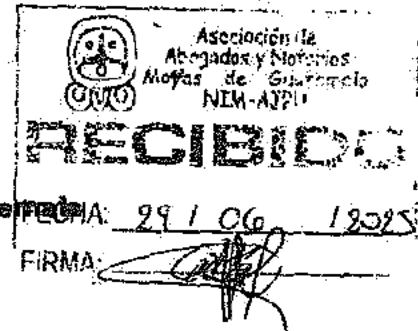


COMISIÓN
PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Página 1 de 1
COPIA

Oficio REF. No. DIDEH-0973-2023/COPADEN/WEBS/SG/sp
Guatemala, 27 de junio de 2023

Licenciada
Adriana Sunun Pablo
Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala
Presente



Licenciada Sunun:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con la Sentencia del caso **Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala**, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En ese sentido, derivado de la reunión llevada a cabo el 19 de junio de 2023, en seguimiento al tema relacionado a la cancelación de antecedentes policíacos, se hacen constar los siguientes puntos:

- Es necesario se proceda a conformar el expediente respectivo y remitir a esta Comisión Presidencial, para posteriormente trasladarlo al Gabinete Criminalístico de la Policía Nacional Civil e iniciar la gestión de cancelación de antecedentes; para el efecto adjunto requisitos.
- Como se acordó en dicha reunión, se realizarán las gestiones pertinentes para la obtención de los certificados de nacimiento de las 2 personas interesadas.
- En virtud de su requerimiento, se cancela la reunión programada para el 13 de julio de 2023 y se reprograma para el 17 de agosto del año en curso.

Agradezco se confirme su participación, así como la cantidad de personas que asistirán a la reunión programada para el mes de agosto, tanto de forma física y digital, a los correos electrónicos siguientes:

, a más tardar el **24 de julio de 2023**.

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,

Cc. Cultural Survival
Universidad de Suffolk

[Handwritten Signature]
Lic. **Walter Estuardo Sotón Sotón**
Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
COPADEN
COMISIÓN PRESIDENCIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AE-03

COPIACENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ORGANISMO LEGISLATIVO**RECEBIDO**
19 JUN 2023

FIRMA: _____ HORAS: 11-25

**GOBIERNO DE
GUATEMALA**COMISIÓN
PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Página 1 de 2

Oficio REF. No. DIDEH-0927-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp
Guatemala, 15 de junio de 2023

Señora Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con la Sentencia del caso **Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala**, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH), en seguimiento de los puntos resolutorios de la sentencia de mérito y al Oficio de fecha 12 de junio de 2023¹ enviado por el licenciado Manuel Alejandro Barquín Aguilar, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Derivado de lo anterior, en ejercicio de la función coordinadora otorgada a esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, se convoca a reunión de trabajo, en las instalaciones de esta Comisión Presidencial, con el objeto de abordar el tema relacionado al proyecto de iniciativa de ley, en las siguientes fechas:

- 5 de julio de 2023 a las 14:00 horas (reunión de coordinación institucional).
- 13 de julio de 2023 a las 10:00 horas (reunión con representantes del caso).

Asimismo, respetuosamente, se solicita, girar instrucciones a donde corresponda, en el sentido de designar a las personas que participaran en dichas reuniones, agradeciendo puedan incluir al licenciado Luis Alberto Palmieri, quien ha dado seguimiento al tema.

Adicionalmente, se solicita remitir a más tardar el 5 de julio de 2023, información respecto a los avances y seguimiento a la adecuación normativa para el reconocimiento de las radios comunitarias como medios diferenciados de comunicación, particularmente las radios comunitarias indígenas, reglamentando su operación, estableciendo un proceso sencillo para la obtención de licencias y reserva a las radios comunitarias indígenas parte del espectro radioeléctrico, en los términos de los párrafos 196 a 200 de la referida sentencia, por medio de iniciativas de ley que se hayan presentado ante el pleno.

Licenciada
Shirley Joanna Rivera Zaldaña
Presidente del Congreso de la República de Guatemala
Su Despacho

¹ Oficio No. 205-2023/DAI/MABA/lfo



7702

Por lo antes expuesto, se agradece la designación, confirmación de participación a la reunión y el informe circunstanciado, sea remitido de forma física y digital, a los correos electrónicos siguientes:

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,



Lic. Walter Estuardo Betrán Sandoval
Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
COPADEH.

AE-04

COPIA

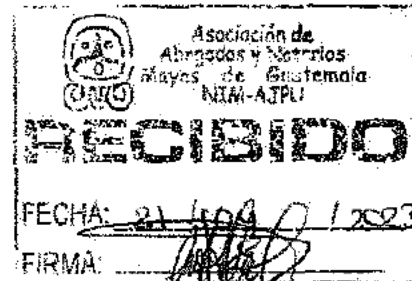
GOBIERNO DE
GUATEMALACOMISIÓN
PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Página 1 de 1

Oficio REF. No. DIDEH-0637-2023/COPADEF/WEBS/SG/sp
Guatemala, 19 de abril de 2023

Licenciada
Adriana Sunun Pablo
Asociación de Abogados y Notarios Mayas de Guatemala
Presente

Licenciada Sunun:



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con la Sentencia del caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH"), en ese marco, derivado de la reunión sostenida en la oficina del Diputado Walter Felix el lunes 17 de abril del presente año, en la cual se llegó al acuerdo de realizar reuniones de trabajo para el seguimiento del cumplimiento de los puntos resolutivos de la sentencia de mérito.

En ese sentido, se convoca a una primera reunión de trabajo a realizarse en las instalaciones que ocupa la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEF-, el lunes 24 de abril de 2023 a las 14:00 horas.

Asimismo, de acuerdo a los compromisos adquiridos, se estará realizando una segunda reunión de seguimiento sobre el caso de mérito, la cual se llevará a cabo el viernes 12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, con el objeto de abordar el tema de la re-adecuación normativa para el reconocimiento de las radios comunitarias.

Por lo antes expuesto, se agradece confirmar su participación, así como la cantidad de personas que la acompañaran a la primera y segunda reunión, a más tardar el 21 de abril de 2023, de forma física y digital a los correos electrónicos siguientes:

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,

Lic. Walter Estuardo Beltrán Sandoval
Director General de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos

Cc: Cultural Survival
Universidad de Suffolk

• @COPADEF f @ @ @

AE-05

COPIA



COMISIÓN
PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Página 1 de 1

Oficio REF. No. DIDEH-0639-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp
Guatemala, 19 de abril de 2023

Excelentísima Presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con la Sentencia del caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH"), en seguimiento de los puntos resolutive de la sentencia de mérito y en ejercicio de la función coordinadora otorgada esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-.

En ese sentido, se convoca a reunión de trabajo, a realizarse en las instalaciones que ocupa la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, programada para el viernes 12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, con el objeto de abordar el tema de la re-adequación normativa para el reconocimiento de las radios comunitarias.

Por lo antes expuesto, se agradece que se confirme su participación o los funcionarios que tenga a bien designar con conocimiento del tema, a más tardar el 26 de abril de 2023, de forma física y digital a los correos electrónicos siguientes:

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,




Lic. Walter Estuardo Beirán Sandoval
Director de Inspección y Promoción de Derechos Humanos

Diputada
Shirley Joanna Rivera Zaldaña
Presidenta del Congreso de la República de Guatemala
Su Despacho

CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ORGANISMO LEGISLATIVO

RECEBIDO
24 ABR 2023

@COPADEFH



FIRMA:

HORA:

2023

AE-06

COPIA

GOBIERNO DE
GUATEMALACOMISIÓN
PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Página 1 de 1

Oficio REF. No. DIDEH-0638-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp
Guatemala, 19 de abril de 2023

Señor Superintendente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con la Sentencia del caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH"), en seguimiento de los puntos resolutivos de la sentencia de mérito y en ejercicio de la función coordinadora otorgada esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-.

En ese sentido, se convoca a reunión de trabajo, a realizarse en las instalaciones que ocupa la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, programada para el viernes 12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, con el objeto de abordar el tema de la re-adecuación normativa para el reconocimiento de las radios comunitarias.

Por lo antes expuesto, se agradece que se confirme su participación, así como la cantidad de personas que tenga a bien designar con conocimiento del tema, a más tardar el 26 de abril de 2023, de forma física y digital a los correos electrónicos siguientes:

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,



Lic. Walter Estuardo Guzmán Guzmán
Director de Vigilancia y Promoción de los Derechos Humanos

Ingeniero
Marco Antonio Baten Ruiz
Superintendente de Telecomunicaciones
Su Despacho

@COPADEFH



COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

Página 1 de 1

Oficio REF. No. DIDEH-0670-2023/COPADEH/WEBS/SG/sp
Guatemala, 25 de abril de 2023

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con la Sentencia del caso Pueblos Indígenas Maya K'aqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH"), en seguimiento de los puntos resolutivos de la sentencia de mérito y en ejercicio de la función coordinadora otorgada esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-.

En ese sentido, que se convoca a reunión de trabajo, a realizarse en las instalaciones que ocupa la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, el viernes 12 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, con el objeto de abordar el tema de la re-adequación normativa para el reconocimiento de las radios comunitarias.

Por lo antes expuesto, respetuosamente se agradece confirmar su participación o bien delegar a representantes del Ministerio y de la TGW, con facultades de toma de decisión, a más tardar el 2 de mayo de 2023, de forma física y digital a los correos electrónicos siguientes:

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,

Handwritten signature and official stamp of Lic. Walter Eduardo Barrios, Director de Vigilancia y Promoción de los Derechos Humanos, COPADEH.

Licenciado
Javier Maldonado Quiñonez
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Su Despacho

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructuras y Vivienda
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
RECEIVED 27 ABR 2023
Recibido a las: 12 Horas 55 Mts.
Número: Ctas:



GOBIERNO DE
GUATEMALA

COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Oficio Ref. No. DIDEH-0115-2023/COPADEFH/SG/sp
Guatemala, 23 de enero de 2023

Excelentísima Señora Presidenta del Organismo Judicial:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos al frente de sus labores diarias. El motivo del presente es en seguimiento al oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación¹, con el cual se trasladó la Sentencia de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas del caso **Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala**² dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) el 27 de julio de 2022.

En ese sentido, la Corte IDH el punto octavo de la sentencia de fecha 6 de octubre de 2021, ordenó lo siguiente: "8. El Estado eliminará las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico, en los términos del párrafo 203 de la [...] Sentencia...", por lo que aclaró en el párrafo 45 de la sentencia de interpretación que "(...) en efecto, el Estado deberá eliminar las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico, en el marco de haber operado una radio comunitaria indígena; es decir, las condenas impuestas a los pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Maya Achí de San Miguel Chicaj, y cualquiera de sus consecuencias relacionadas." (resaltado propio).

En virtud de lo anterior y dentro del marco de la competencia de esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, se solicita su valiosa colaboración, en el sentido de delegar a una persona con conocimiento de la sentencia del caso *supra* referido y toma de decisión, para atender reunión de trabajo a realizarse el 1 de febrero de 2023 a las 14:00 horas.

Magistrada
Silvia Patricia Valdés
Presidenta del Organismo Judicial
Su Despacho

¹ REF. UAI/LN/ac/1798-2022

² Sentencia de interpretación disponible en:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_457_esp.pdf
Sentencia de Fondo Reparaciones y Costas disponible en:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_440_esp.pdf



GOBIERNO DE
GUATEMALA

COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Por lo antes expuesto, agradezco se informe tanto de forma física y digital el nombre de la persona que participará en la misma, a los correos

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente.

Lcda. Sindy Beatriz Gómez del Valle
Directora de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
En Funciones



Oficio Ref. No. DIDEH-0116-2023/COPADEFH/SG/sp
Guatemala, 23 de enero de 2023

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos al frente de sus labores diarias. El motivo del presente es en seguimiento al oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación¹, con el cual se trasladó la Sentencia de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas del caso **Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala**² dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) el 27 de julio de 2022.

En ese sentido, la Corte IDH el punto octavo de la sentencia de fecha 6 de octubre de 2021, ordenó lo siguiente: "8. El Estado eliminará las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico, en los términos del párrafo 203 de la [...] Sentencia..."; por lo que aclaró en el párrafo 45 de la sentencia de interpretación que "(...) en efecto, el Estado deberá eliminar las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico, en el marco de haber operado una radio comunitaria indígena; es decir, las condenas impuestas a los pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Maya Achí de San Miguel Chicaj, y cualquiera de sus consecuencias relacionadas." (resaltado propio).

En virtud de lo anterior y dentro del marco de la competencia de esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, se solicita su valiosa colaboración, en el sentido de delegar a una persona con conocimiento de la sentencia del caso *supra* referido y toma de decisión, así como de incluir a un representante de la Policía Nacional Civil (antecedentes policíacos), para atender reunión de trabajo a realizarse el 1 de febrero de 2023 a las 14:00 horas.

Licenciado

David Napoleón Barrientos Girón

Ministro de Gobernación

Su Despacho

¹ REF. UAI/LN/ac/1798-2022

² Sentencia de interpretación disponible en:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_457_esp.pdf
Sentencia de Fondo Reparaciones y Costas disponible en:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_440_esp.pdf



GOBIERNO DE
GUATEMALA

COMISIÓN PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Por lo antes expuesto, agradezco se informe tanto de forma física y digital el nombre de la persona que participará en la misma, a los correos

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente.



Lcda. Sindy Beatriz Gómez del Valle
Directora de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
En Funciones



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO DE
RECEPTORIA E INFORMACIÓN

RECIBIDO
23 ENE 2023

HORA: 11:29 P.M. 3
FIRMA: Wally

COPIA

GOBIERNO
GUATEMALACOMISION
PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Página 1 de 2

Oficio Ref. No. DIDEH-0825-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp
Guatemala, 29 de mayo de 2023

Excelentísima Señora Presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos al frente de sus labores diarias. El motivo del presente es en seguimiento al Oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación¹, con el cual se trasiadó la Sentencia de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas del caso **Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala**² dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) el 27 de julio de 2022.

De esa cuenta y en observancia a lo ordenado por la Corte IDH sobre que: *"8. El Estado eliminará las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico, en los términos del párrafo 203 de la [...] Sentencia..."*, por lo que aclaró en el párrafo 45 de la sentencia de interpretación que *"(...) en efecto, el Estado deberá eliminar las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico, en el marco de haber operado una radio comunitaria indígena; es decir, las condenas impuestas a los pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Maya Achí de San Miguel Chicaj, y cualquiera de sus consecuencias relacionadas."* (resaltado propio).

Dentro del marco de la competencia de esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, respetuosamente se solicita, girar instrucciones a donde corresponda, con la finalidad de designar al personal que considere oportuno, para participar en una reunión de trabajo a realizarse en las instalaciones de COPADEFH, el **15 de junio de 2023 a las 10:00 horas**, para abordar el tema relacionado con el proceso de eliminación de antecedentes penales, que evite la revictimización.

Magistrada
Sylvia Patricia Valdés
Presidenta del Organismo Judicial
Su Despacho

¹ REF. UAI/LN/ac/1798-2022

² Sentencia de interpretación disponible en:

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie_457_esp.pdf

Sentencia de Fondo Reparaciones y Costas disponible en:


https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/serie_440_esp.pdf



Por lo antes expuesto, agradezco se informe tanto de forma física y digital, los datos de las personas que participaran en la reunión descrita, solicitando su apoyo para que las personas que se designen tengan conocimiento al respecto, a los correos más tardar el 6 de junio de 2023.

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,


Lic. Walter Escobar Estrada Sandoval
Abogado de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos



AE-14

COPIA

GOBIERNO
GUATEMALACOMISION
PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS

Página 1 de 2

Oficio Ref. No. DIDEH-0824-2023/COPADEFH/WEBS/SG/sp

Guatemala, 29 de mayo de 2023

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos al frente de sus labores diarias. El motivo del presente es en seguimiento al Oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación¹, con el cual se trasladó la Sentencia de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas del caso **Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala**² dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) el 27 de julio de 2022.

De esa cuenta y en observancia a lo ordenado por la Corte IDH sobre que: *"8. El Estado eliminará las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico, en los términos del párrafo 203 de la [...] Sentencia..."*, por lo que aclaró en el párrafo 45 de la sentencia de interpretación que *"(...) en efecto, el Estado deberá eliminar las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico, en el marco de haber operado una radio comunitaria indígena; es decir, las condenas impuestas a los pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Maya Achí de San Miguel Chicaj, y cualquiera de sus consecuencias relacionadas"* (resaltado propio).

Dentro del marco de la competencia de esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, respetuosamente se solicita, girar instrucciones a donde corresponda, con la finalidad de designar al personal que considere oportuno, para participar en una reunión de trabajo a realizarse en las instalaciones de COPADEFH, el 15 de junio de 2023 a las 10:00 horas, para abordar el tema relacionado con el proceso de eliminación de antecedentes policíacos, que evite la revictimización.

Licenciado

David Napoleón Barrientos Girón

Ministro de Gobernación

Su Despacho

¹ REF. UAI/LN/ac/1798-2022

² Sentencia de interpretación disponible en:

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/sentec_457_esp.pdf

Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas disponible en:

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/sentec_440_esp.pdf



Por lo antes expuesto, agradezco se informe tanto de forma física y digital, los datos de las personas que participaran en la reunión descrita, solicitando su apoyo para que las personas que se designen tengan conocimiento al respecto, a los correos electrónicos siguientes: _____, a más tardar el 6 de junio de 2023.

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Lic. Walter Estuardo Beltrán Landova
Director de Asesoría y Promoción de los Derechos Humanos

MINISTERIO DE GOBERNACION
DEPARTAMENTO DE
RECEPTORIA E INFORMACION
RECIBIDO
01 JUN 2023
HORA: 11:09 No. HOJAS: 2
FIRMA: [Handwritten signature]

AE-15

COPIA

GOBIERNO //
GUATEMALACOMISIÓN
PRESIDENCIAL
POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOSOficio Ref. No. DIDEH-0390-2023/COPADEFH/SG/sp
Guatemala, 6 de marzo de 2023

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, deseándole éxitos al frente de sus labores diarias. El motivo del presente es en seguimiento al Oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación¹, mediante el cual se trasladó a esta Comisión Presidencial, la Sentencia de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas del caso **Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala**,² dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) el 27 de julio de 2022 y a la reunión llevada a cabo con representantes de la cartera a su cargo, con fecha 1 de febrero de 2023.

En ese sentido, la Corte IDH estableció: "8. El Estado eliminará las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico, en los términos del párrafo 203 de la [...] Sentencia...", por lo que aclaró en el párrafo 45 de la sentencia de interpretación lo siguiente: "(...) en efecto, el Estado deberá eliminar las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico, en el marco de haber operado una radio comunitaria indígena; es decir, las condenas impuestas a los pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Maya Achí de San Miguel Chicaq, y **cualquiera de sus consecuencias relacionadas**." (resaltado propio).

En virtud de lo anterior y dentro del marco de la competencia de esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-, se traslada el listado preliminar enviado por la representación del caso de mérito, para que se evalúe y establezca un mecanismo idóneo, que evite la revictimización, para la eliminación antecedentes policíacos evitando generar costo alguno para los beneficiarios.

Licenciado
David Napoleón Barrientos Girón
Ministro de Gobernación
Su Despacho

¹ REF. UAI/LN/ac/1798-2022

² Sentencia de Interpretación disponible en:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_457_esp.pdf
Sentencia de Fondo Reparaciones y Costas disponible en:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_440_esp.pdf

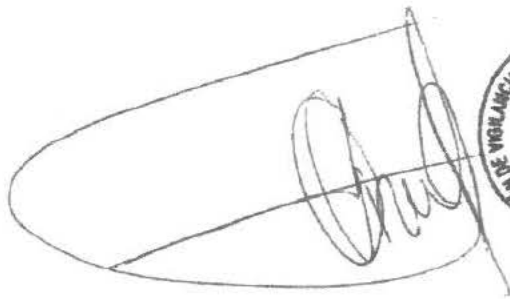



Tipo y Número de Proceso	Nombre de la Persona	Lugar donde se llevó a cabo el proceso
Procedimiento abreviado Causa Penal No.		Juzgado de Primera Instancia Penal, Narco Actividad y delitos contra el Ambiente de Baja Verapaz
Procedimiento abreviado Causa Penal No.		Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Malacatán, San Marcos.

Por lo antes expuesto, agradezco se informe tanto de forma física como digital lo resuelto, para atender el punto resolutivo referido, a los correos electrónicos siguientes:

Hago propicia la oportunidad para reiterar las muestras de consideración y alta estima.

Atentamente,

Lic. Walter Estuardo Estro, Sanduvar
Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos
COPADEH

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO DE
RECEPTORIA E INFORMACIÓN

RECIBIDO

09 MAR 2023

HORA: 14:28

ESM:





DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA SISTEMA
"HENRY" GABINETE CRIMINALISTICO
SUBDIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
CRIMINAL
POLICIA NACIONAL CIVIL

Oficio No. 43-2023/Ref. Saudy
Guatemala, 14 de Marzo de 2023.

Señor:
Subcomisario de Policía
Jefe Gabinete Criminalístico
Lic. Edwin Leonel López Guzmán
Subdirección General de Investigación Criminal
Policía Nacional Civil
Su Despacho.

Respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de emitir pronunciamiento relacionado al oficio Ref. No. DIDEH-0390-2023/COPADEFH/SG/sp de fecha 06 de marzo 2023, en el cual se da seguimiento al oficio remitido por la procuraduría general de la Nación, mediante el cual se trasladó a esta comisión Presidencial, la sentencia de Interpretación de Fondo, Reparaciones y Costas del caso **Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala**, dictada por la corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) el 27 de Julio de 2022 y a la reunión llevada a cabo con representantes de la cartera a su cargo, con fecha 1 de febrero de 2023.

En ese sentido de la corte IDH estableció: "8. El Estado eliminara las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico, en los términos del párrafo 203 de la [...] sentencia ...", por lo que aclaro en el párrafo 45 de la sentencia de interpretación siguiente: "(...) en efecto, el estado deberá eliminar las condenas y cualquier de sus consecuencias relacionadas con las personas miembros de comunidades indígenas condenadas por el uso del espectro radioelectrico, en el marco de haber operado una radio comunitaria indígena: decir las condenas impuestas a los pueblos indígenas Maya Kaqchikel de sumpango y Maya Achi de San Miguel Chicaj, y cualquiera de sus consecuencias relacionadas. (Resaltado Propio)

En virtud de lo anterior y dentro del marco de la competencia de esta Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos- COPADEFH-, se traslada el listado Preliminar enviado por la representación del caso de mérito para que se evalúe y establezca un mecanismo idóneo, que evite la revictimización, para la eliminación antecedentes policiales evitando generar costo alguno para los beneficiarios.

Al respecto me permito hacer el siguiente pronunciamiento.





Que por parte de este Departamento de Dactiloscopia "Sistema Henry" se manifiesta que, si es viable simplificar el trámite para la cancelación de antecedentes policíacos para las víctimas del caso, de la manera siguiente:

1. El plazo que se lleva para finalizar el procedimiento administrativo de cancelación de antecedentes policíacos es en un plazo no mayor a veinte días calendario; para las víctimas del caso se brindaría apoyo para finalizar los expedientes entre 24 a 48 horas.
2. El trámite puede ser mediante Abogado y Notario o de forma presencial de la parte interesada.
3. Las víctimas pueden hacerlo al mismo momento presentando sus respectivos expedientes, con la salvedad que cada uno tiene que cumplir con los requisitos establecidos para el procedimiento administrativo de cancelación de antecedentes policíacos y cada persona colocar la documentación en folder tamaño oficio.

Haciendo del conocimiento que por parte de este Departamento de Dactiloscopia se cuenta con la mayor intención de brindar el apoyo necesario para las víctimas del presente caso.

Es cuanto tengo que manifestar, reitero a usted mi subordinación y respeto.

SUBINSPECTOR DE POLICIA

JUAN RAMON SANCHEZ CORDERO
 ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
 DE DACTILOSCOPIA SISTEMA "HENRY"
 GABINETE CRIMINALISTICO -SGIC-
 POLICIA NACIONAL CIVIL